## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

nd DIC. 2728

## Rad. No. 005-2019-01353-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

## **ANTECEDENTES**

Mediante demanda presentada a reparto el 16 de diciembre de 2019 (fl. 7), NOHORA ALBA VELÁSQUEZ PARRA y OMAR ALBERTO MUÑÓZ RODRÍGUEZ, solicitó de GISSELA ORTÍZ, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 3.

Mediante proveído calendado del 17 de febrero de 2020 (fl. 9) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido como se desprende a folio 14 vto, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

## RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA BRITA ANCHO

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAD DE BOGOTA

Notificación por Estado

La providencia anten 1, 2 MC 2000 tactoria en ESTADO No.

Figado hoy

Lima Victoria Sierra é diseca

Secretaria